



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 321 - 2012 - CMPP.

Puno, 20 de febrero del 2012.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en sesión ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 03 - 2012 de la Comisión de Administración Financiera y Tributaria, sus actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Que, mediante ordenanzas las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Que, según el numeral 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, entre otras atribuciones, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

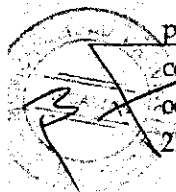
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 se aprueba el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Emblemáticas y Centenarias, disponiendo la necesidad de efectuar trabajos de intervención urgente en las instituciones educativas públicas emblemáticas y centenarias, a fin de proteger la integridad física de los alumnos y docentes, así como asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas.

Que, mediante Oficio N° 1294-2011-ME-VGMI-OINFE, la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa, adscrita al Vice ministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, solicita la exoneración de derechos municipales para el otorgamiento de Licencia de Construcción y Demolición, para las obras de remodelación de las Instituciones Educativas ubicadas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, sin embargo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la entidad, y a los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano, las exoneraciones de derechos solicitados debe comprender: Licencia de Edificación Nueva: Modalidad "C" (67), Licencia de Obra para la Remodelación, Ampliación, Modificación, Reparación o Puesta en Valor (69), y Licencia para Demolición de Edificación (72).

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE DERECHOS POR LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y DEMOLICIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EMBLEMÁTICAS Y CENTENARIAS UBICADAS EN EL DISTRITO DE PUNO**



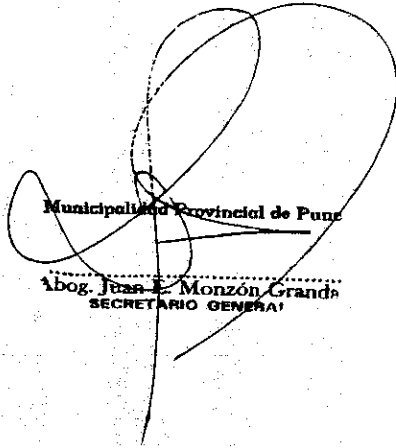


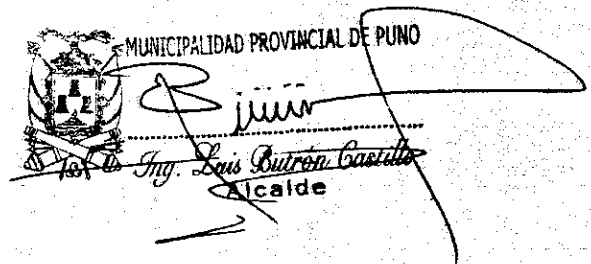
## Concejo Provincial de Puno

**Artículo 1°.- EXONÉRESE** a las Instituciones Educativas Públicas incluidas en el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, ubicadas en el Distrito de Puno, de los derechos por concepto de Licencias de Edificación y Demolición, establecidas en los procedimientos números 67, 69 y 72 respectivamente, del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación de la presente Ordenanza.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

  
Municipalidad Provincial de Puno  
Abog. Juan E. Monzón Grande  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Luis Butrón Castillo  
Alcalde